



CRÓNICA DE LA FACULTAD

Crónicas de la Facultad

Revista de Economía y Estadística, Vol. 2, No 1 (1949): 1º Trimestre, pp. 152-182.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4837>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1949) Crónicas de la Facultad. *Revista de Economía y Estadística*. Segunda Época, Vol. 2, No 1: 1º Trimestre, pp. 152-182.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4837>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4837)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

C R O N I C A D E L A F A C U L T A D

ORDENANZA N.º 22

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1.º — Decláranse incluídas entre las materias correspondientes a que se refiere el art. 26 inc. a) de la ordenanza N.º 18 las asignaturas: HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONOMICAS, HISTORIA ECONOMICA y POLITICA ECONOMICA.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 8 de Febrero de 1949.

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Carlos V. Berardo
DECANO

ORDENANZA N.º 23

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1.º — El nuevo plan de estudios sancionado por ordenanza N.º 18 se aplicará gradualmente en el curso de CONTADORES PUBLICOS.

Art. 2.º El curso de DOCTORADO se desarrollará a partir del año en curso, de acuerdo al nuevo plan y los estu-

diantes que se inscriban en él, deben aprobar, además, ECONOMIA AGRARIA, ECONOMIA MONETARIA, y ECONOMIA INDUSTRIAL, estando eximidos de rendir Política Económica e Historia de las Doctrinas Económicas, aquéllos que ya las tuvieran aprobadas de acuerdo al plan anterior.

Art. 3°. — Los alumnos del curso de Contadores inscriptos con anterioridad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cursarán su carrera conforme al plan establecido en el momento de su inscripción, pero sólo podrá hacerse uso de este derecho hasta el turno de exámenes de Marzo de 1953 (Mil novecientos cincuenta y tres) inclusive.

Art. 4°. — En el curso del presente año los alumnos que tengan pendiente de aprobación hasta dos materias de la carrera de Contadores, del plan de estudios anterior, podrán matricularse como regulares en Economía Agraria, Economía Industrial y Economía Monetaria.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, Febrero 8 de 1949.

Ignacio Morra (h.)

Secretario

Carlos V. Berardo

DECANO

ORDENANZA N°. 24

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1°. — Autorizar al Señor Decano de la Facultad, para que arbitre todas las medidas necesarias provisorias, que tiendan a facilitar la recepción de exámenes de ingreso de bachilleres.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, Febrero 8 de 1949.

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Carlos V. Berardo
DECANO

ORDENANZA N°. 25

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CAPITULO I

Consejo Directivo

Art. 1°. — (Voto secreto). — La elección de los Consejeros se efectuará en comicios de profesores, quienes votarán personalmente, en forma secreta, las listas de candidatos que los electores depositarán en urnas distintas; una reservada a los profesores titulares, que votarán de entre ellos, por siete candidatos a Consejeros Titulares e igual número de substitutos; y otra para los profesores adjuntos, que votarán en la misma forma que los titulares, pero solamente por cuatro candidatos a Consejeros y otro número igual de substitutos.

Los Consejeros que dejen de ser Profesores, cesarán inmediatamente en el ejercicio de este cargo.

Art. 2°. — Las Asambleas electoras se constituirán y funcionarán separadas y simultáneamente, presididas por el Decano. Serán convocadas con tres días de anticipación, debiendo exhibirse en los tableros oficiales los padrones de Profesores inmediatamente después de la convocatoria.

Art. 3°. — Podrá observarse el padrón de Profesores hasta un día antes de la elección, transcurrido el cual no

se admitirán reclamos, pudiendo votar solamente los empadronados.

Art. 4°. — El Decano arbitrará locales, urnas y demás elementos necesarios, para la celebración del acto electoral.

Art. 5°. — Pasada media hora de la fijada para la reunión de la Asamblea; ésta se celebrará con cualquier número de presentes, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en el presente reglamento.

Art. 6°. — El voto será obligatorio, y la elección se hará por mayoría absoluta.

El sorteo a que se refiere el art. 27 de la Ley Universitaria se realizará entre los profesores que hayan obtenido el mismo número de sufragios en la última votación.

Art. 7°. — Las excusaciones formuladas por los Profesores para los actos electorales, deberán ser fundadas y presentadas por escrito.

Art. 8°. — Terminada la elección se procederá al escrutinio y a la proclamación.

Art. 9°. — Los que obtuvieren mayoría absoluta, serán proclamados por el Decano, el Vice Decano o el Consejero Titular de más edad, que represente a los Profesores Titulares.

Art. 10. — Las escuelas estarán representadas en el Consejo Directivo en la proporción determinada por el Consejo Universitario. (Artículo 18, inciso 16, Ley Universitaria).

Art. 11. — Los Estudiantes tendrán representación en los Consejos Directivos por intermedio de un delegado por cada escuela.

Art. 12. — El delegado estudiantil se designará por sorteo entre los diez alumnos del último año de Contadores que hayan obtenido las más altas calificaciones en el transcurso de la carrera. Durará un año en sus funciones, las que

son irrenunciabiles, salvo causa justificada a juicio del Consejo.

Art. 13. — Cerrada la matrícula, el Decano recabará de Secretaría la nómina de los diez estudiantes de cada escuela que hubieran obtenido hasta entonces las más altas calificaciones en un lapso no mayor del correspondiente al desarrollo del plan de estudios y que se encuentren inscriptos como regulares en el último curso de la carrera.

Verificado entre ellos y por escuela, el sorteo a que se refiere el art. 85 de la Ley Universitaria, el Decano procederá a investirlos de la calidad de delegados estudiantiles de la respectiva escuela. La pérdida de la condición de regulares determinará la sustitución por otros que se designarán en la misma forma (Artículo 7, Decreto Reglamentario).

Art. 14. — El delegado participará, sin voto, en las deliberaciones del Consejo. En caso de inasistencia se hará posible de las sanciones previstas en el artículo 20.

Art. 15. — El Consejo Directivo tendrá las atribuciones que le acuerda el artículo 32 de la Ley Universitaria.

Art. 16. — Para ser Elector y Consejero se requiere ser Profesor Titular o Adjunto. Los Profesores Contratados no pueden votar ni formar parte de los Consejos Directivos.

Art. 17. — Los Consejeros están obligados a asistir a las sesiones del Consejo, y desempeñar las funciones que les encomiende la Facultad.

Art. 18. — Los Consejeros, en ningún caso podrán aceptar ni invocar mandato imperativo de sus electores.

Art. 19. — El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias dos veces por mes, a lo menos. Las sesiones ordinarias tendrán lugar desde el primero de Marzo hasta el primero de Diciembre. A las sesiones sólo tendrán acceso los profesores, periodistas y no más de quince estudiantes de

la Facultad. Serán secretas, en caso de excepción, cuando así lo resuelva el Consejo.

Art. 20. — El Consejero que dejase de asistir a tres sesiones consecutivas, o cinco alternadas, sin permiso del Consejo, durante el período ordinario de sesiones, cesará en el desempeño de su cargo ipso facto.

Art. 21. — Ningún miembro del Consejo podrá tomar parte en la discusión o votación de asunto alguno, en que estén interesados de algún modo en el mismo, sus parientes consanguíneos dentro del cuarto grado o sus afines dentro del segundo.

Art. 22. — Los Consejeros, el Decano, Vice-Decano y los empleados nombrados por el Consejo, sólo pueden ser suspendidos o separados de sus cargos en virtud de causas justificadas, considerándose tales las previstas para la separación del Decano. La remoción será resuelta en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de votos de los miembros presentes.

Art. 23. — Las sanciones a que se refiere el artículo anterior no podrán ser impuestas sin que medie audiencia y prueba del interesado.

Art. 23 (bis). — Las vacantes de Consejeros Titulares se proveerán de acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de la Ley N°. 13.031 y 8°. del Derecho Reglamentario N°. 9.956.

CAPITULO II

De las sesiones

Art. 24. — Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias según se celebren en los días y ho-

ras establecidos, o fuera de ellos o durante el receso respectivo.

Art. 25. — Las sesiones se realizarán con la asistencia mínima de siete Consejeros.

Art. 26. — El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias dos veces por mes, como mínimo, en los días y horas que el mismo fije en la primera sesión del año; y en sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten por escrito tres de sus miembros o el Decano lo estime conveniente, con el apoyo de dos Consejeros, por lo menos.

Art. 27. — Para toda sesión debe citarse a cada uno de los miembros del Consejo Directivo con veinticuatro horas de anticipación, expresándose los asuntos a tratar. Para considerar temas no incluidos en la convocatoria, se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los Consejeros presentes.

Art. 28. — Pasada media hora de la designada en la citación, sin haberse obtenido quórum, la sesión quedará diferida.

Art. 29. — Las sesiones serán presididas por el Decano, y en su ausencia por el Vice-Decano, y en la de éste, por el Consejero de mayor edad que concurra a la sesión y que represente a los profesores titulares.

Art. 30. — El Decano suministrará los antecedentes e informes sobre los asuntos a tratarse.

CAPITULO III

Del orden de la sesión

Art. 31. — Reunido el Consejo, el Decano declarará abier-

ta la sesión y se dará lectura del acta anterior, la que aprobada será firmada por aquél y por el Secretario.

Art. 32. — Seguidamente, se dará cuenta de los asuntos entrados, por medio de una breve referencia que de los mismos contendrá la orden del día; ésta se hará dando preferencia:

- 1°) A las comunicaciones oficiales que deba conocer el Consejo.
- 2°) A los proyectos presentados.
- 3°) A las peticiones o asuntos vinculados con Profesores, estudiantes, o terceros.

A solicitud de un Consejero podrá darse lectura íntegra de la comunicación, proyecto o nota de que se trate.

Art. 33. — A medida que se dé cuenta de los asuntos entrados, el Decano les dará el destino que corresponda, si el Consejo, por moción de orden de un Consejero, no resolviese tratar sobre tablas alguno de ellos.

Art. 34. — Los asuntos que hayan motivado la convocatoria se discutirán en el orden en que hubiesen sido despachados por las comisiones, salvo resolución en contrario del Consejo.

Art. 35. — Ningún Consejero podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Consejo.

Art. 36. — Antes de entrar a la orden del día o después de terminada una discusión pueden presentarse proyectos, hacerse mociones, o indicaciones verbales que no se refieran a los asuntos que sean o hayan sido objeto de la sesión.

Art. 37. — La sesión no tendrá duración determinada, y será levantada por resolución del Consejo, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Decano cuando hubiere terminado la orden del día o la hora fuese avanzada.

CAPITULO IV

De los proyectos

Art. 38. — Todo asunto promovido por un Consejero, deberá presentarse al Consejo en forma de proyecto de ordenanza, resolución o declaración, con excepción de las mociones de orden a que hace referencia el Artículo 47.

Art. 39. — Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores.

Art. 40. — El autor de un proyecto lo fundará brevemente después de su lectura, y si fuera apoyado por otro Consejero, se destinará a la Comisión respectiva.

Art. 41. — Si el proyecto no fuese apoyado en la forma indicada precedentemente, no será tomado en consideración, pero se hará mención de él en el acta.

No necesitarán apoyo para pasar a Comisión, los proyectos firmados por dos o más Consejeros.

Art. 42. — Ninguna sanción del Consejo respecto de proyecto de ordenanzas, decretos o resoluciones en general o en particular, podrá ser reconsiderada si no es por moción hecha en la misma sesión o en las siguientes, si en ellas se continuara la discusión del asunto. Las mociones de reconsideración necesitan ser apoyadas para entrar en discusión, y para ser aceptadas, el voto afirmativo de los dos tercios de los Consejeros presentes, no pudiendo repetirse en el año.

Art. 43. — Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas sino por resolución de dos tercios de los Consejeros presentes.

Art. 44. — Todo proyecto que fuere rechazado pasará al archivo sin perjuicio de que pueda ser reproducido en las sesiones del año siguiente.

Art. 45. — El autor de un proyecto que se encuentre en poder de la Comisión o a consideración del Consejo, o la

Comisión que lo haya despachado, no podrá retirarlo ni modificarlo, salvo por resolución de aquél, mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.

CAPITULO V

De las mociones

Art. 46. — Toda proposición hecha de viva voz por un Consejero, es una moción.

Art. 47. — Es moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- 1°) Levantar la sesión.
- 2°) Pasar a cuarto intermedio.
- 3°) Declarar libre el debate.
- 4°) Cerrar el debate.
- 5°) Pasar al orden del día.
- 6°) Aplazar la consideración de un asunto pendiente.
- 7°) Enviar un asunto a Comisión.
- 8°) Constituir al Consejo en Comisión.

Art. 48. — Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los cuatro primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los cuatro últimos se discutirán brevemente, sin que puedan los Consejeros hablar sobre ellas, más de una vez, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Art. 49. — Las mociones de orden, para ser aprobadas, necesitarán el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 50. — Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente el asunto, con o sin despacho de comisión.

Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado de inmediato, con prelación a todo otro asunto o moción. Las mociones de sobre tablas, serán consideradas en el orden que fuesen propuestas, requiriendo para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Art. 51. — Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Consejo, sea en general o en particular y se tratará inmediatamente de formulada.

CAPITULO VI

Comisiones internas

Art. 52. — En la primera sesión anual que celebre el Consejo, se elegirán, a propuesta del Decano, las siguientes comisiones:

- a) De Enseñanza.
- b) De Vigilancia y Reglamento.
- c) De Presupuesto y Cuentas.
- d) De Premios y Bibliotecas.
- e) De Extensión Universitaria.

Estas Comisiones deberán funcionar durante un año y su composición se publicará al día siguiente de efectuada.

Art. 53. — Cada Comisión estará formada por tres Consejeros. El Decano podrá ampliarlas como también incorporar a la de Extensión Universitaria hasta dos profesores aunque no formen parte del Consejo.

Art. 54. — Las comisiones deberán constituirse y nombrar su Presidente dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de la designación de sus miembros.

Art. 55. — Corresponde a la Comisión de Enseñanza: dictaminar en los asuntos referentes a la marcha de la enseñanza, con relación a los programas presentados por los profesores; sobre plan de estudios, ingreso a la Facultad, exámenes, diplomas, suspensión y cambio de cátedras.

Art. 56. — Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Reglamento lo que se refiere al cumplimiento del plan de estudios; de los programas adoptados por el Consejo y sobre la presentación de estos últimos en el tiempo fijado para ello. A los fines de la Vigilancia se distribuirán sus miembros la inspección de las aulas, informando por escrito trimestralmente sobre las irregularidades que noten en lo relativo al régimen interno y disciplina de las mismas. Deberá expedirse en los proyectos de reformas al reglamento de la Facultad; en los casos de interpretación de sus disposiciones y sobre revalidación de títulos.

Art. 57. — Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuentas, lo que se refiere a cuentas, gastos y entradas, como todos los asuntos de carácter económico del resorte de la Facultad.

Art. 58. — Las comisiones despacharán los asuntos en el término que les señale el Consejo, y cuando éste no lo hubiere fijado, en el de quince días como máximo. Vencido el término sin producir despacho, la Comisión respectiva deberá solicitar del Consejo la ampliación del plazo.

Art. 59. — Cuando un asunto sea de carácter mixto, corresponderá su estudio a las respectivas comisiones, las cuales podrán reunirse al efecto.

Art. 60. — El Consejo decidirá inmediatamente las dudas que se suscitaren, en la distribución de los asuntos.

Art. 61. — El Consejo, en los casos que estime conveniente, o en aquéllos que no estuviesen previstos en este reglamento, podrá nombrar o autorizar al Decano para que designe Comisiones Especiales que dictaminen sobre ellos.

Art. 62. — Toda Comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe al Consejo ha de ser verbal o escrito, designando en su caso al miembro que deba redactar el informe, y al que haya de sostener la discusión.

Art. 63. — Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá la obligación de presentar al Consejo su dictamen verbal o escrito.

CAPITULO VII

De la discusión

Art. 64. — La palabra será concedida a los Consejeros en el orden siguiente:

- 1°) Al miembro informante de la Comisión, que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2°) Al miembro informante de la minoría de la Comisión, si ésta se encontrase dividida.
- 3°) Al autor del proyecto en discusión.
- 4°) Al que primero la pidiese entre los demás Consejeros.

Art. 65. — Si la palabra fuese pedida por más de un Consejero, el Decano la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los que no hubiesen hablado.

Art. 66. — El Consejo podrá constituirse en comisión para considerar cualquier asunto, tenga o no despacho de comisión. Para ello deberá preceder una resolución del Consejo, previa moción de orden.

Art. 67. — El Consejo declarará cerrado el debate en comisión, a indicación del Decano o moción de orden de algún Consejero.

Art. 68. — Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el Consejo pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Art. 69. — Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia, en sustitución de aquél.

Art. 70. — Si el proyecto de la Comisión o el de la minoría, en su caso, fuere rechazado o retirado, si han de pasar a Comisión o si han de entrar inmediatamente en discusión. Si el Consejo resuelve considerarlos, lo hará en el orden en que hubieran sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.

Art. 71. — La discusión en particular se hará artículo por artículo o período por período, debiendo sucesivamente recaer votación sobre cada uno de ellos.

Art. 72. — Durante la discusión en particular, podrá presentarse un nuevo proyecto que modifique o sustituya totalmente al primitivo, en cuyo caso se votará por su orden.

Art. 73. — En la discusión en general, no podrá usarse de la palabra sino una vez, con excepción del miembro informante de la comisión, quien podrá hacerlo dos veces. Exceptúase el caso en que por mayoría de los miembros presentes se declare libre la discusión.

Art. 74. — En la discusión en particular, el debate será libre.

Art. 75. — No se podrá interrumpir al que habla, a no ser para llamarlo al orden o al tema en discusión, por intermedio del Decano.

Art. 76. — Los Consejeros se dirigirán siempre al Decano o a los Consejeros en general.

CAPITULO VIII

De la votación

Art. 77. — Las votaciones del Consejo serán siempre nominativas, haciéndose de viva voz, previa invitación del Secretario.

Art. 78. — Toda votación se hará por la afirmativa o negativa, en los términos precisos en que esté escrito el artículo, proposición o período que se vote.

Art. 79. — Si se suscita duda acerca de su resultado, cualquier Consejero podrá pedir una nueva votación, que se practicará con los mismos que hubiesen tomado parte en aquélla.

Art. 80. — Ningún Consejero podrá dejar de votar, salvo en los casos del Artículo 21, ni protestar contra una resolución del Consejo, pero tendrá derecho a pedir se consigne en el acta la razón de su voto.

Art. 81. — El Decano deberá votar siempre, teniendo en caso de empate doble voto.

SALA DE SESIONES, 24 de Febrero de 1949.

Ignacio Morra (h.)

Secretario

Carlos V. Berardo

DECANO

ORDENANZA N.º 26

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1.º — Decláranse materias afines a los efectos del

Art. 48 in fine de la Ley Universitaria N°. 13.031, las siguientes:

Materias de índole Filosófico-Sociales

Introducción Filosófica a la Economía.
Derecho Político y Administrativo.
Teoría del Estado.
Historia Económica.
Historia de las Doctrinas Económicas.

Materias de índole Matemática

Matemáticas 1°. y II°. Cursos.
Matemáticas III° Curso.
Estadística.
Economía de los Transportes.

Materias de índole Económico-Financieras

Geografía Económica General.
Geografía Económica Nacional.
Economía Política I°. y II°. Cursos
Finanzas I°. y II°. Cursos.
Economía y Técnica Bancaria.
Economía Agraria.
Economía Industrial.
Economía Monetaria.
Economía y Técnica Publicitaria.
Historia Económica.
Historia de las Doctrinas Económicas.
Política Económica.
Economía de los Transportes.

Materias de Contabilidad o Técnica Profesional

Administración y Contabilidad I°. y II°. Cursos.
Economía y Técnica Bancaria.
Economía Industrial.
Contabilidad Pública.
Técnica y Ética Profesional.

Materias de Derecho Público

Derecho Político y Administrativo.
Derecho Internacional.
Teoría del Estado.

Materias de Derecho Privado

Derecho Civil I°. y II°. Cursos.
Derecho Comercial I°. y II°. Cursos.
Derecho del Trabajo.
Sociedades Anónimas, Cooperativas, Mutualidades,
Seguros y Economía Mixta.

Art. 2°. Incorporar el texto de la presente Ordenanza a la de Plan de Estudios con la numeración que corresponda.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 8 de Marzo de 1949.

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Carlos V. Berardo
DECANO

ORDENANZA N°. 27

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1°. — Las comisiones ordinarias internas del H. Consejo Directivo durante el término que prescribe el art. 52 del Reglamento, serán las siguientes:

Comisión de Enseñanza

Dr. Hugo de la Roza Igarzábal
Dr. Manuel Alberto Peñaloza
Dr. Pedro Guillermo Altamira

Comisión de Vigilancia y Reglamento

Dr. Carlos Julio Portela
Dr. Ricardo A. Carreras Pizarro
Dr. Juan José Ferla

Comisión de Presupuesto y Cuentas

Dr. Clemente J. Villada Achával
Dr. Héctor Francisco Caruso
Dr. Ricardo A. Carreras Pizarro

Comisión de Premios y Biblioteca

Dr. Clemente J. Villada Achával
Dr. Hugo de la Roza Igarzábal
Dr. Luis Gabriel Achával

Comisión de Extensión Universitaria

Dr. Carlos Julio Portela
Dr. Pedro Guillermo Altamira
Dr. Ignacio S. Cáceres

Art. 2º. — Comuníquese, etc.
SALA DE SESIONES, 8 de Marzo de 1949.

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Carlos V. Berardo
DECANO

ORDENANZA N.º 28

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1º. — Las clases prácticas para el corriente año lectivo darán comienzo el día primero de Abril.

Art. 2º. — Las inasistencias en que hubieren incurrido los estudiantes a las que fueron dictadas en la primera quincena de Marzo, no serán computadas como tales.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 18 de Marzo de 1949.

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Carlos V. Berardo
DECANO

ORDENANZA N.º 29

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1º. — Poner en vigencia los artículos 145, 146, 147, 148, 149 y 150, Capítulo IX, del Despacho de la Comisión Especial de Reglamentos, sobre Reglamento General de la Facultad, aprobados en la sesión extraordinaria de la fecha.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 23 de Marzo de 1949.

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Carlos V. Berardo
DECANO

ORDENANZA N°. 30

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena :

Art. 1°. — Autorizar a los Señores Profesores para desarrollar el curso teórico y práctico de acuerdo a los programas propuestos, hasta tanto el Honorable Consejo Directivo se expida sobre los mismos.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 31 de Marzo de 1949.

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Carlos V. Berardo
DECANO

RESOLUCION N° 4

*El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de
Ciencias Económicas,*

RESUELVE :

Art. 1°. — Aprobar la siguiente terna para la provisión de la cátedra titular de Matemáticas I (Curso preparatorio) :

- 1°) Contador Félix León (Por concurso).
- 2°) Doctor Juan José Ferla.
- 3°) Contador Modesto Martín.

Art. 2°. — Citar al Claustro Universitario a los efectos de su pronunciamiento.

Art. 3°. — Elevar al H. Consejo Universitario la presente terna (art. 49, inc. b, Ley Universitaria).

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 8 de Marzo de 1949.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

RESOLUCION N° 5

*El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de
Ciencias Económicas,*

RESUELVE :

Art. 1°. — Encargar, interinamente, el dictado de las siguientes cátedras: Introducción Filosófica a la Economía, al señor Profesor Adjunto Abogado José Guillermo Martínez Díaz; Derecho Civil II, al señor Profesor Adjunto Abogado Ignacio Saturnino Cáceres; Economía y Técnica Bancaria, al señor Profesor Titular Doctor Manuel Alberto Peñaloza; Economía Industrial, al señor Profesor Adjunto Contador Fidel Manzur; Práctica Profesional del Contador, al señor Profesor Titular Doctor Jaime Nicasio Mosquera; Economía Monetaria, al señor Profesor Titular Doctor Hugo de la Roza Igarzábal; y Teoría del Estado, al señor Profesor Titular Doctor Pedro Guillermo Altamira.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 1949.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

RESOLUCION N° 6

*El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de
Ciencias Económicas,*

RESUELVE :

Art. 1°. — Aceptar la renuncia presentada por el señor

Profesor Abogado Ignacio Saturnino Cáceres como encargado del dictado de la cátedra Derecho Civil II Curso, dado el carácter de indeclinable de la misma.

Art. 2º. — Encargar interinamente, el dictado de la cátedra Derecho Civil II Curso, al señor Profesor Adjunto Abogado José María Bas.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 1949.

CARLOS V. BERARDO

Decano

Ignacio Morra (h.)

Secretario

RESOLUCION N.º 7

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1º. — Fijar Día de Tablas para las reuniones del H. Consejo Directivo el primer y tercer viernes de cada mes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 15 de Marzo de 1949.

CARLOS V. BERARDO

Decano

Ignacio Morra (h.)

Secretario

RESOLUCION N.º 8

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1º. — Autorizar al señor Decano para que designe interinamente como encargado de la cátedra de Matemáticas I (Curso Preparatorio), al Doctor Félix León.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 15 de Marzo de 1949.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

RESOLUCION N.º 9

*El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de
Ciencias Económicas,*

RESUELVE :

Art. 1º. — Admitir a los siguientes aspirantes en el concurso para la provisión del cargo de Profesor Titular de las cátedras: Introducción Filosófica a la Economía, al Abogado y Licenciado en Filosofía Virgilio Eliseo Alsinet y al Doctor en Ciencias Económicas Ramón Ricardo Puch; Derecho Civil II Curso, al Abogado Lucas Inocencio de Olmos; y en Economía y Técnica Bancaria, al Doctor en Ciencias Económicas Ramón Ricardo Puch.

Art. 2º. — Designar por sorteo las siguientes Comisiones Asesoras que prescribe el art. 48 de la Ley Universitaria N.º 13.031 :

Para Introducción Filosófica a la Economía

Dr. Nimio de Anquín.

Dr. Francisco J. Vocos.
Pbro. Filemón Castellano.

Para Derecho Civil II Curso

Dr. Lisandro Novillo Saravia (h.)
Dr. Bernardo A. Bas.
Dr. Antonio Avalos.

Para Economía y Técnica Bancaria

Dr. Jaime Nicasio Mosquera.
Dr. Manuel Alberto Peñaloza.
Dr. Germán Tinimermann.

Art. 3°. — La integración de este Tribunal será comunicada a cada uno de sus miembros y de los aspirantes presentados al concurso, fijándose un plazo de cinco días hábiles para presentar excusaciones o recusar.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 15/18 de Marzo de 1949.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

RESOLUCION N°. 10

*El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de
Ciencias Económicas,*

RESUELVE:

Art. 1°. — Hacer lugar a lo solicitado por estudiantes que deben dos materias del curso de primer año y el Pre Se-

minario elemental de Economía y Finanzas (Plan Viejo), admitiéndoseles que se matriculen en el segundo año.

Art. 2º. — Si las materias que se adeudan de primero tienen su correlativa en segundo y son de las que se consideran como previas, quedan excluidos del beneficio que acuerda el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 1949.

CARLOS V. BERARDO

Decano

Ignacio Morra (h.)

Secretario

Córdoba, 9 de Febrero de 1949.

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de profesor titular de las cátedras de: Introducción Filosófica a la Economía, Economía y Técnica Bancaria, Economía Industrial y Técnica y Ética Profesional, y atendiendo a la necesidad de proveerlas mediante los dispositivos que a tales efectos ha creado la Ley Universitaria,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE:

Art. 1º. — Llamar a concurso por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de los cargos de profesor titular de las siguientes cátedras:

Introducción Filosófica a la Economía.

Economía y Técnica Bancaria.

Economía Industrial

Técnica y Ética Profesional.

Derecho Civil II Curso.

Art. 2°. — Los aspirantes deben presentar la solicitud de inscripción por triplicado, el original con el sellado de ley, acompañando también por triplicado una reseña detallada y perfectamente documentada de sus títulos, antecedentes, trabajos científicos y cualquier otra documentación que acredite su competencia y los ejemplares impresos o escritos a máquina de cada uno de los trabajos.

Art. 3°. — En las solicitudes deben especificarse los datos personales de enrolamiento y cédula de identidad.

Art. 4°. — Los concursos se realizarán en un todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N°. 13.031, y con las del Reglamento Interno de la Facultad.

Art. 5°. — La inscripción quedará cerrada el día 10 de marzo a las 12 y las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Colón N°. 856, todos los días hábiles de 10 a 12.

Art. 6°. — Dar publicidad al presente llamado a concurso en la prensa local, y en los transparentes para conocimiento de los posibles interesados.

Art. 7°. — Comunicar esta Resolución a los demás centros universitarios y educacionales del País y dar cuenta del mismo al Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 8°. — Comuníquese, etc.
Resolución N. 210.

CARLOS V. BERAARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 23 de Febrero de 1949.

VISTA: La excusación del Dr. Carlos Julio Portela como miembro de la Comisión de Vigilancia y Reglamento en el

estudio de la terna propuesta para la provisión de la cátedra de Teoría del Estado; atento a que ella se funda en razón de haber intervenido como jurado en el concurso que se llevara a efecto oportunamente y las cuestiones de orden jurídico que se han planteado en el expediente,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Aceptar la excusación de que se trata y designar en su reemplazo como miembro de la Comisión de Vigilancia y Reglamento a los efectos de producir dictamen sobre la terna de Teoría del Estado, al señor Profesor de Derecho Político y Administrativo de esta Facultad, Dr. Pedro Guillermo Altamira.

Art 2°. — Comuníquese, etc.

Resolución N°. 214.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 23 de Febrero de 1949.

VISTA: La autorización conferida por el Honorable Consejo Directivo en la sesión del día de ayer para designar profesores o comisiones de profesores para que confeccionen los programas de las materias nuevas del plan de estudios y los de aquéllas que no tienen Profesor Titular,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Designar a los señores Profesores Drs. Cle-

mente J. Villada Achával, Carlos Julio Portela y Hugo de la Roza Igarzábal, miembros de la Comisión encargada de la redacción de los programas de Introducción Filosófica a la Economía y Teoría del Estado.

Art. 2°. — Designar para la redacción de los programas de Matemáticas I (Curso Preparatorio) al señor Profesor Dr. José Yocca; Derecho Civil II Curso al Dr. José Inaudi; Economía y Técnica Bancaria al Dr. Manuel A. Peñaloza; Economía Monetaria al Dr. H. de la Roza Igarzábal.

Art. 3°. — Fijar diez días de plazo para la entrega de los programas, a los efectos de que puedan ser tratados por el H. Consejo Directivo antes de la iniciación de los cursos.

Art. 4°. — Recomendar a los señores Profesores titulares que no hayan entregado sus respectivos programas que lo hagan dentro del mismo término que se señala en el artículo anterior.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Resolución N°. 215.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 24 de Febrero de 1949.

— Visto: El pedido formulado por el Sr. Profesor Dr. Pedro Guillermo Altamira, en el sentido de que se le conceda un plazo prudencial para la confección del programa de “Derecho Político y Administrativo” por cuanto dicha materia trata esencialmente el estudio de la Constitución Nacional, que en estos momentos es objeto de reformas,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1º. — Conceder al Sr. Profesor Dr. Pedro Guillermo Altamira, plazo, hasta tanto termine la reforma de la Constitución Nacional, para la redacción del programa de “Derecho Político y Administrativo”.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Resolución Nº. 217.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 4 de Marzo de 1949.

Para proveer cargos vacantes.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1º. — Designar, con anterioridad al 1º. del mes en curso, el siguiente personal administrativo: Oficial 9º (Auxiliar Principal) (Traductor de Inglés) a la señorita Emma Eugenia del Campillo; y Oficial 9º (Auxiliar Principal) (Traductor de Alemán), al señor Adolfo Jorge Schneider.

Art. 2º. — Los traductores desempeñarán su función en cualquiera de los Institutos o Dependencias de la Facultad que requiera sus servicios, conforme a la reglamentación que oportunamente se diete.

Resolución Nº. 224.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 6 de Marzo de 1949

Para proveer cargo vacante.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1º. — Designar, con anterioridad al primero del mes en curso, Oficial 9º (Auxiliar Principal) (Traductor de Inglés), a la señora Ana Violeta Hynes de Gray, quien desempeñará su función en cualquiera de los Institutos o Dependencias de la Facultad que requiera sus servicios, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Resolución Nº. 226.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 11 de Marzo de 1949.

Atenta la comunicación del Rectorado en la que hace saber que se ha establecido para el personal de sus oficinas el horario mínimo de seis horas y la conveniencia de unificar el régimen de la labor administrativa,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1º. — Establecer horario de Seis Horas como mínimo para el personal administrativo de la Facultad.

Art. 2º. — Establecer horario de Cuatro Horas como mí-

nimo para el personal técnico y Auxiliares de Trabajos Prácticos.

Art. 3º. — Establecer para la Biblioteca de la Facultad el horario continuo de 9 a 21.

Art. 4º. — Los Jefes inmediatos del personal determinarán la forma en que será cumplida la presente resolución.

Art. 5º. — El personal a que se refieren los artículos 1º y 2º firmarán planilla de asistencia de acuerdo a los formularios que se distribuirán, los que deberán ser remitidos diariamente por los Directores a Secretaría.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Resolución N.º 228.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 11 de Marzo de 1949.

Viso: Que actualmente las condiciones para el ingreso de alumnos a esta Facultad están determinadas exclusivamente por las prescripciones de la Ordenanza N.º 18, arts. 33 a 36 inclusive.

Que la Ordenanza Reglamentaria de los exámenes de ingreso a la Escuela de Ciencias Económicas (23 de Noviembre de 1938 y 8 de Febrero de 1949) no es aplicable a las situaciones presentadas con posterioridad a la sanción de la Ordenanza aludida, ya que dispone medidas que fueron concebidas para resolver casos sujetos a otras prescripciones sobre admisión, que las vigentes, es decir las de la Ordenanza N.º 18 que abroga las anteriores.

Que en consecuencia y no estableciendo la Ordenanza 18 condiciones como las del art. 11 de la Ordenanza Reglamen-

taria citada, debe reputarse que su exigibilidad no corresponde.

Que, por otra parte, el Decano ha sido facultado por el Honorable Consejo para resolver las cuestiones que se suscitaren con motivo de los exámenes de ingresos por Ordenanza de fecha 8 de Febrero del año en curso, dictada por el Honorable Consejo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Permitir la continuación de las pruebas a los señores Isvaldo Domingo Bianco y Jorge R. F. Caminotti, ad referéndum de las disposiciones que para el caso determine el Honorable Consejo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Resolución N°. 229.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 17 de Marzo de 1949.

CONSIDERANDO :

Que por resolución N°. 4, de fecha 8 del corriente, el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto aprobar la terna para la provisión de la cátedra titular de Matemáticas I (Curso Preparatorio); que el Claustro Universitario, convocado para el día 15 de marzo de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2°. de la mencionada Resolución, aprobó dicha terna sin formular observación alguna; que, en

consecuencia, corresponde elevarla al H. Consejo Universitario, según lo establece el art. 49, inc. b, de la Ley Universitaria;

Por ello,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1º. — Elevar al Honorable Consejo Universitario la siguiente terna para la provisión de la cátedra titular de Matemáticas I (Curso Preparatorio) :

1º) Contador Dr. Félix León (Por concurso).

2º) Doctor Juan José Ferla.

3º) Contador Modesto Martín.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Resolución Nº. 230.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 17 de Marzo de 1949.

Visto: Que el Honorable Consejo Directivo, en su sesión de fecha 4 del corriente, ha resuelto aprobar la terna para la provisión de la cátedra titular de Matemáticas I (Curso Preparatorio); que el Claustro Universitario convocado para considerarla, dispuso aprobarla sin formular observaciones; que resulta necesario encargar el dictado de la cátedra para normalizar el funcionamiento de clases; y que el Honorable Consejo Directivo, en su sesión de fecha 15 del actual, ha concedido autorización para encargar la cátedra al Cont. Dr. Félix León, en atención a que figura en primer término en la terna elevada a consideración del Honorable Consejo Universitario.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE:

Art. 1°. — Encargar interinamente al Dr. Félix León, la cátedra de Matemáticas I (Curso Preparatorio).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Resolución N°. 231.

CARLOS V. BERARDO

Decano

Ignacio Morra (h.)

Secretario

Córdoba, 21 de Marzo de 1949.

Para proveer cargos vacantes,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE:

Art. 1°. — Designar, con anterioridad al 15 del mes en curso, fecha desde la cual prestan servicios, el siguiente personal técnico profesional: Oficial 9°. (Auxiliar Principal) (Ayudante Técnico), a los Sres. Contadores Públicos Nacionales José Ramón González, Norberto Berger y Carlos Alberto Keller.

Art. 3°. — Los Ayudantes Técnicos desempeñarán sus funciones en cualquiera de los Institutos o Dependencias de la Facultad que requiera sus servicios, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Resolución N°. 232.

CARLOS V. BERARDO

Decano

Ignacio Morra (h.)

Secretario

Córdoba, 21 de Marzo de 1949.

VISTO: Lo estatuído por el art. 32 de la Constitución Nacional, lo establecido en las Disposiciones Transitorias de la misma, punto tercero, y la Resolución N°. 175 del señor Rector de la Universidad,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Fijar el día miércoles 23 del mes en curso, a las 20 horas, para que los señores Profesores Adjuntos, Extraordinarios, personal administrativo, técnico profesional y de servicio, presten el juramento de acatar la Constitución Nacional, que recibirá el suscrito, en el acto que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Facultad.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Resolución N°. 233.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 24 de Marzo de 1949.

VISTA: La renuncia presentada por el Ayudante Técnico del Instituto de Economía y Técnica Publicitaria, Contador don Juan Bautista Allende Martínez.

Dado los términos de la misma,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Aceptar la renuncia del Contador Sr. Juan Bautista Allende Martínez del cargo de Ayudante Técnico

del Instituto de Economía y Técnica Publicitaria, con anterioridad al 15 del corriente, y darle las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Resolución Nº. 236.

CARLOS V. BERARDO

Decano

Ignacio Morra (h.)

Secretario

Córdoba,

VISTO: Que los doctores Néstor Ignacio Pizarro y Arsenio Noguera revistan como asistentes en las cátedras de Derecho Internacional y Finanzas II Curso, respectivamente, por designación del señor Delegado en esta Facultad, dictada el 7 de Agosto de 1948; que tales designaciones se justificaban plenamente en la oportunidad en que se hicieron, puesto que se había suspendido la vigencia del Plan de Estudios que contemplaba la enseñanza de Teoría del Estado, de cuya cátedra eran adjuntos los referidos profesores; que el nuevo Plan aprobado por el H. Consejo Directivo en Ordenanza Nº. 18 de fecha 10 de Diciembre de 1948, comprende esa asignatura entre las que corresponden al Curso de Doctorado; y que éste debe desarrollarse a partir del corriente año, conforme a lo que establece la Ordenanza Nº. 23, del 8 de Febrero ppdo.,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

RESUELVE:

Art. 1º. — Disponer que los señores profesores adjuntos, doctores Néstor Ignacio Pizarro y Arsenio Noguera, se rein-

tegren a sus funciones docentes en la cátedra de Teoría del Estado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Resolución Nº. 239.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

Córdoba, 30 de Marzo de 1949.

VISTA: La excusación del Dr. Ricardo A. Carreras Pizarro, como miembro de la Comisión Interna de Vigilancia y Reglamento que tiene a su cargo el estudio del expediente sobre terna para la provisión de la cátedra de “Teoría del Estado”, y atento a que se funda en razones de parentesco y amistad con el primero de los que integran dicha terna,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas;

RESUELVE :

Art. 1º. — Aceptar la excusación de que se trata, al solo efecto de este asunto, e integrar la Comisión con el Sr. Profesor Dr. Manuel Alberto Peñaloza.

Art. 2º. — Dése al H. Consejo Directivo, comuníquese y archívese.

Resolución Nº. 240.

CARLOS V. BERARDO
Decano

Ignacio Morra (h.)
Secretario

VIAJE DE ESTUDIO DE LOS CONTADORES EGRESADOS EN 1948

El día 15 de enero del corriente año, un calificado grupo de egresados del curso de doctorado de nuestra Facultad, inició, bajo el auspicio de la Universidad, una extensa gira de carácter cultural y científico, cuyo itinerario comprendió la ciudad de Mendoza en nuestro país y Valparaíso, Viña del Mar y Santiago, en la República de Chile.

La Delegación estuvo constituida por los siguientes egresados: Edmundo Barrionuevo, Bernardo Bsura, Agustín F. De Coppi, Carlos J. Ferrando, Edmundo D. Gervasoni, Alfredo E. Márquez, José Masini, Giocondo Pasini, Luis A. Pepi, Raymundo R. Porto, Raúl Arturo Ríos y Emilio Topa y como acompañantes, los profesores de la casa Dr. Jaime N. Mosquera y Contador Fidel Manzur.

En el término de quince días, tiempo que duró el viaje, la delegación cumplió ampliamente el plan de visitas establecido, dejando un saldo satisfactorio por las vinculaciones logradas con establecimientos culturales de la Nación hermana.

A fin de dar una idea de la actividad cumplida por los jóvenes profesionales se mencionan, a continuación, las personas, establecimientos educacionales, oficiales y particulares, fabriles, etc., instituciones, dependencias públicas, lugares, etc., visitados por la delegación:

En Mendoza:

Universidad Nacional de Cuyo (Facultad de C. Económicas).

Ministerio de Gobierno (visita para agradecer atenciones del señor Sub-Secretario quien facilitó los trámites para el traslado a Chile en automóviles).

Dirección Provincial de Estadística.

Bodegas y Viñedos Trapiche (Benegas Hnos. S. A.).

Dique Cipolletti (Río Mendoza).

Además, y por atención de la Dirección Provincial de Turismo de Mendoza que puso a disposición de los viajeros un ómnibus, se efectuaron giras por las zonas más importantes del departamento Capital, visitándose el moderno Hospital regional, los nuevos barrios populares y la rica región agrícola próxima a la Ciudad, pudiendo apreciar así el enorme desarrollo de la industria vitivinícola, que ha convertido a la provincia cuyana en uno de los puntales más sólidos del progreso económico argentino.

En Valparaíso :

Al señor Alcalde de la Ciudad, entregándose en esa oportunidad la nota remitida por el señor Comisionado Municipal de Córdoba. Se realizó un acto protocolar en la Alcaldía, usando de la palabra el visitado y contestando, en nombre de la Delegación, el profesor Sr. Manzur.

Universidad Católica de Valparaíso. Se realizó en la misma, un emotivo acto de contraternidad argentino-chilena a cargo del Director y alumnos del Establecimiento y de los visitantes.

Instalaciones portuarias y aduana.

Instituciones bancarias.

Diario "El Mercurio" y recorrido de sus dependencias acompañados por el Director (interino) y administrador.

En Viña del Mar :

Recorrido de la zona en ómnibus, cedido por la alcaldía de Valparaíso.

Universidad Técnica “Fundación Federico Santamaría”.
Establecimientos textiles.

En Santiago:

Saludos al señor Embajador de la República Argentina.

Banco Central: recorrido de todas sus dependencias y cambio de impresiones entre el personal superior del Banco y los visitantes.

Establecimientos Textiles “Yarur S. A.”. Esta empresa está considerada como la más importante de todas las similares de la costa latino-americana del Pacífico. Produce hilado y tejidos de algodón.

Establecimiento “Textil Nuñoa”. Importante fábrica de tejidos de seda artificial (rayón).

Radio “El Mercurio”.

Universidad Nacional de Chile, en la que se realizó un acto de carácter cultural a cargo del Sr. Rector y profesores presentes. Hizo uso de la palabra, en nombre de la Delegación, el profesor Dr. Jaime N. Mosquera.

Universidad Católica de Santiago.

Ministerio de Hacienda.

Recorrido de la zona céntrica de la Capital, visitando su antigua Catedral, Correo y Establecimientos Públicos y privados.

A esta tarla lista, que destaca la preocupación de profesores y egresados por acrecentar su acervo cultural, debe agregarse las observaciones recogidas a lo largo de las rutas y, en forma muy especial, el cruce de la Cordillera de los Andes, con el formidable espectáculo de sus montañas, con sus picos cubiertos de nieve, de los torrentosos ríos que riegan enormes extensiones de tierras y sus posibilidades hidroeléctricas.

tricas apenas utilizadas. Entre los numerosos sitios visitados cabe señalar Uspallata, el Monumento al Cristo de los Andes, el Puente del Inca, la cuesta de Chacabuco, etc.

Como corolario, es digno de destacar la camaradería y disciplina de que hicieron gala, en todo momento, los integrantes de la representación universitaria de nuestra Casa; eso posibilitó, con creces, el plan prefijado y dejó muy alto el nombre de estudiantes argentinos en la generosa República de Chile.

PUBLICACIONES

El profesor titular de Historia de las Doctrinas Económicas de esta Facultad D. Enrique Martínez Luque, ha publicado en el Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, un trabajo titulado "Las Ideas Económicas y el orden Medieval de la Cultura".